



RESOLUCIÓN N° 1606 / 23 / 03 / 18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) IDENTIFICADA CON NIT N° 809.012.286-6"

El Director de la Regional Tolima del ICBF, En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010, Resolución 2848 del 29 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 279 de 1988 estableció en su artículo 2 literal n como unas de las funciones del ICBF: "(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar."

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio radicado E-2018-059435-7300 de fecha 07 de febrero de 2017, la señora MARTHA LUCIA ECHEVERRY RENGIFO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35 765 742 de Ibagué (Tolima), actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) identificada con NIT N° 809 012 286-6, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha fundación.

Que mediante acta N° 3 del 22 de noviembre de 2017, suscrito por la asamblea extraordinaria de asociados, la persona jurídica cambio su nombre de ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD BRISAS DEL PAMPLONITA VEREDA CAY MUNICIPIO DE IBAGUÉ por FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO), fueron aprobados los estatutos, elegidos los miembros de la Junta Directiva y se designó como revisor fiscal de la fundación a la señora OLGA PATRICIA SALAMANCA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.149.440 de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN N° 1606 / 23 / 03 / 18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) IDENTIFICADA CON NIT N° 809.012.286-6"

Que en la fecha 11 de diciembre de 2017 la FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO), fue inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, bajo el número 25141 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Que de conformidad con el artículo 29.1 de los estatutos de esta fundación, el presidente de la junta directiva ejercerá la representación legal para periodos de dos (2) años.

Que una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que en el Capítulo Segundo "Objeto Social y Desarrollo" artículos N° 5 y 6, determina: "(...) **Artículo 5.- Fines.** - Los fines de la FUNDACIÓN MALU (Protección, Paz, Asilo) persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social. **Artículo 6.- Objeto.** - La FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) 1. El objeto social de la fundación es la de contribuir al bienestar de la sociedad en la que la familia es el núcleo fundamental, por lo tanto, las actividades estarán enfocadas al mejoramiento de las condiciones de salud y de convivencia familiar a grupos de población, partiendo de acciones sostenibles, las acciones se realizarán con el fin de buscar su desarrollo social, ambiental, habitacional, lúdico, cultural y de convivencia. 2. La fundación tendrá como objeto desarrollar proyectos sociales y altruistas que ayuden a mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable. 3. Desarrollar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, velando por sus buenas condiciones de salud y atender por medio de tratamientos médicos y hospitalarios y demás acciones en su beneficio, promover áreas lúdicas y recreacionales, artísticas y folclóricas tendientes al mejoramiento de los estados físicos y emocionales de los adultos mayores. 4. Brindar atención a la primera infancia, niños-niñas y adolescentes (NNA) de familiar con vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoafectivo. 5. Apoyar a todos los involucrados en el conflicto armado para que puedan reconstruir su proyecto de vida y recuperar su tejido social, contribuyendo de esta manera a la paz de Colombia. 6. Garantizar los derechos humanos y de la niñez a los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad mental y patologías asociadas mediante un proceso de atención integral implementado en el medio institucional que involucre a la familia y la comunidad en el logro de un pleno y armónico desarrollo como ciudadanos en equidad de condiciones; propender por la aplicación de los derechos de la niñez en el medio socio-familiar mediante la orientación a la familia en la elaboración del proyecto de vida personal y familiar que contribuyan al sostenimiento de unas adecuadas condiciones de vida de la persona con discapacidad y su familia.

Los objetivos específicos de la Fundación MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) serán:

- Dictar conferencias, capacitaciones, elaborar folletos, libros, realizar visitas a campos necesitados, brigadas de reintegración social en cuanto a la desmovilización, escolarización y motivación para madres cabeza de hogar, niños, adultos de la tercera edad y jóvenes, entre otros.
- Desarrollar proyectos de unidades productivas en el campo.
- Desarrollar el estudio, la investigación, la prevención, la desaparición de la violencia y de las problemáticas relacionadas, de carácter personal, psíquico, familiar, de salud y social.
- Proteger y velar para el contenido del programa terapéutico-educativo de atención a personas con vulnerabilidad se trasmita y desarrolle con fidelidad tanto en su estructura como en su técnica grupal basada en la teoría del psicoanálisis.
- Gestionar centros propios en todo el territorio colombiano en los que se desarrolle el programa de atención integral a personas vulnerables.
- Resocialización de los reinsertados para el manejo del postconflicto.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

RESOLUCIÓN N°

1606 / 23 / 03 / 18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) IDENTIFICADA CON NIT N° 809.012.286-6"

- a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.*
- b) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- c) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN MALU (Protección, Paz, Asilo).*
- d) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizado en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- e) *Realizar actividades y programas que propenden por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
- f) *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación.*
- g) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. (...)"*

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, la cual establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Personería Jurídica a la FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) identificada con NIT N° 809.012.286-6, con domicilio principal en la Vereda Potrerito Kilometro 8 Criadero La Loma La Variante, Vereda Canadas Potrerito del municipio de Ibagué departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO), aprobados mediante acta 03 de constitución de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2017

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a la señora MARTHA LUCIA ECHIVERRY RENGIFO, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.765.742 de Ibagué (Tolima), como presidente y Representante Legal de la FUNDACION MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO).

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada FUNDACION MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO), podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la FUNDACION MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO), queda sometida a las normas legales que

RESOLUCIÓN N° 1606 / 23 / 03 / 18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) IDENTIFICADA CON NIT N° 809.012.286-6"

regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO), en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la misma por cuenta de la FUNDACION MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO).

ARTICULO SÉPTIMO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los

23 MAR 2018



OSCAR RIOS SALAZAR
Director de la Regional Tolima del ICBF

Proyectó: Jenny Medina - Profesional Universitario Grupo Jurídico Regional Tolima
Revisó: Guillermo Díaz Pulido - Coordinador Grupo Jurídico Regional Tolima
Control de Legalidad: Paula Andrea Loaiza Bonilla - Abogada Especialista Grupo Jurídico Regional Tolima

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio del Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), **JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ**, abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, se notifica personalmente al (la) Señor (a) **MARTHA LUCIA ECHEVERRY RENGIFO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.765.742 de Ibagué (Tolima), quien obra en calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO)** con domicilio en el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, el contenido de la **Resolución N° 1606 del 23 de marzo de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) identificada con NIT N° 809.012.286-6"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma la notificada.



JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ
Notificador



MARTHA LUCIA ECHEVERRY RENGIFO
Representante Legal

*Termino a terminos.
de ejecutoria*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) **MARTHA LUCIA ECHEVERRY RENGIFO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.765.742 de Ibagué (Tolima), en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO)** con domicilio en el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, el contenido de la Resolución N° 1606 del 23 de marzo de 2018, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, “Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) identificada con NIT N° 809.012.286-6”

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a términos de ejecutoria y no interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada en precedencia, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintiséis (26) de marzo del 2018.



GUILLERMO DIAZ PULIDO
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Jenny Medina -Profesional Universitario Grupo Jurídico